



CIENTO DIECISIETE

Notario **JUAN RAMON PARDO NEYRA**

UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTICINCO DE ESTA CIUDAD, QUE LIMITA POR EL NORTE CON LA PROPIEDAD DE DOÑA ANTONIA URÉ GALVEZ EN UNA EXTENSIÓN DE 3.410 MTL., Y DE LA ENTIDAD JURÍDICA SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROSA MARÍA DE ICA EN UNA EXTENSIÓN DE 8.16 MTL., POR EL SUR CON LA CALLE BOLOGNESI POR DONDE MIDE 11.86 MTL.; POR EL ESTE CON LA PROPIEDAD DE MERCEDES ÁNCAYA PÉREZ, POR DONDE MIDE 10.72 MTL.; Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LA MISMA ENTIDAD JURÍDICA MENCIONADA, CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 128.79 M2. ASÍ LO DIJO Y RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO LO FIRMA JUNTO CONMIGO; DE TODO LO QUE DOY FÉ:—

ATUNIM: SUGIS COMO ES COMO SIGUE: MINUTA

LEVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE "SOLICITUDES PÚBLICAS" UNA DE

CON LA VENTA DE LA PARTE DE UNA PARTE COMO "VENIDOR" CON

ALICIA "COMPRADOR" DONA PATRICIA

JARA DE PALOMINO Y JUNIOR EMMANUEL PALOMINO GU-

VINIENDO POR ÉSTE SU PADRE DON REYNALDO PALOMINO JARA, EN LOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:—

VENIDOR POR ES PRO-

NÚMERO SESENTISIETE

COHERA VENTA Y OTITRITO DE NASCA,

ALEJANDRO BOCANEGRA MEJÍA

AS: PATRICIA JARA DE PALOMINO Y

JUNIOR EMMANUEL PALOMINO GU-

TIERREZ, REPRESENTADO POR:

REYNALDO PALOMINO JARA—

* EN LA CIUDAD Y PROVINCIA DE

* NASCA, ANTE MÍ: JUAN RAMÓN PAR-

* DO NEYRA, ABOGADO NOTARIO, IDEN-

* TIFICADO CON L.E. Nº 21447761,

* L.M. Nº T-516-60-500, EXPEDITO

* EN EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS

* CIVILES, COMPRENDE EL INGENTE

* RO ALEJANDRO BOCANEGRA MEJÍA,

LA SEÑORA PATRICIA JARA DE PALOMINO Y DON REYNALDO PALOMINO JARA,

EL PRIMERO, PERUANO, SOLTERO, NATURAL DE LA PROVINCIA DE NASCA,

DE 54 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CALLE LIMA Nº 675, INGENTE

Se dio
testimonio
frente al
interés de

RO AGRÓNOMO, CON L.E. Nº 22062735, DOÑA PATRICIA JARA DE PALOMINO,
 NO, NATURAL DEL DISTRITO DE LEONCIO PRADO (AYACUCHO) DE 59
 AÑOS DE EDAD, PERUANA, CASADA, DOMICILIADA EN LA URBANIZACIÓN
 SAN CARLOS, CALLE CÁGERES Nº 220, CON L.E. Nº 22067165, Y DON REYNALDO
 PALOMINO JARA, NATURAL DE LA PROVINCIA DE NASCA, DE 35 AÑOS
 DE EDAD, PERUANO, SOLTERO, OBRERO, DOMICILIADO EN LA URBANIZA-
 CIÓN SAN CARLOS, CALLE CÁGERES Nº 220, CON L.E. Nº 22064071, QUE
 Y MANIFESTARON QUE SE ELEVARA ESCRITURA PÚBLICA, LA MINUTAR
 QUE DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LOS OTORGANTES Y POR LETRADO ME-
 ENTREGARON, Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE CO-
 RRE EN EL MINUTARIO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE : MINUTA :
 SÉRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE
 COMPRA VENTA, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE COMO "VENDEDOR" DON
 ALEJANDRO BOCANEGRA MEJÍA Y COMO "EL COMPRADOR" DOÑA PATRICIA
 JARA DE PALOMINO Y JUNIOR EMMANUEL PALOMINO GUTIERREZ, INTER-
 VINIENDO POR ÉSTE SU PADRE DON REYNALDO PALOMINO JARA, EN LOS
 TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO: -EL VENDEDOR, ES PRO-
 PIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, SITO EN LA URBANIZACIÓN
 SAN CARLOS ALTO DE LA CIUDAD DE NASCA, DISTRITO Y PROVINCIA DEL
 MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERI-
 MÉTRICAS SON: POR EL NORTE O FONDO CON PROPIEDAD DE ANDRÉS Es-
 PINOZA, CON 8.00 M. LINEALES, POR EL SUR O FRENTE CON EL VIRÓN
 SUCRE CON 8. M.L.; POR EL ESTE O DERECHA ENTRANDO CON PROPIEDAD
 DE FERNANDO CARBAJAL RAMÍREZ, CON 25.00 M.L. Y POR EL OESTE O
 IZQUIERDA ENTRANDO CON PROPIEDAD DE JUAN GUERRA AGUILAR. ESTA LI-
 NEA PERIMÉTRICA ENCIERRE UNA ÁREA DE TERRENO DE 200. M². EL VEN-
 DEDOR ADQUIRIÓ EL BIEN MENCIONADO, EN MAYOR EXTENSIÓN, A MÉRITO
 DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE LOS BIENES DEJADOS POR SU CAUSANTE



Notario **JUAN RAMON PARDO NEYRA**

~~DOÑA HERLINDA MEJÍA DE DOCANEGRA, EFECTUADA CON SUS HERMANOS POR~~
~~ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1962, ANTE EL NO-~~
~~TARIO DE LA CIUDAD DE ICA, DR. EDUARDO LAOS MORA, CUYOS IMPUES-~~
~~TOS SUCESORIOS SE ENCUENTRAN PAGADOS CON LOS CERTIFICADOS NOS.~~
~~471 Y 747, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 2371. EL DOMINIO~~
~~DEL PREDIO, EN MAYOR EXTENSIÓN, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL AS.~~
~~Nº 29 DE FS. 27 DEL TOMO 148, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN-~~
~~MUEBLE DE ICA. SEGUNDO:.- DON ALEJANDRO DOCANEGRA MEJÍA, DA EN~~
~~VENTA Y ENAJENACIÓN PERPETUA, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁU-~~
~~SULA PRECEDENTE, A FAVOR DE DOÑA HERLINDA JARA DE PALOMINO Y~~
~~JUNIOR EMMANUEL PALOMINO GUTIERREZ, POR EL PRECIO DE TRES MIL Y~~
~~00/100 INTIS (1/3,000.00) EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRO-~~
~~MESA DE VENTA DE FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-~~
~~TICINCO, CELEBRADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO, CUYO VALOR HA SI-~~
~~DO AMORTIZADO EN ARMADAS MENSUALES, HABIÉNDOSE A LA FECHA CANCE-~~
~~LADO EN SU TOTALIDAD. TERCERO:.- EL VENDEDOR " DECLARA QUE SO-~~
~~BRE EL BIEN QUE ENAJENANO PESA NINGÚN GRAVÁMEN Y QUE LA VENTA~~
~~ES AD-CORPUS, O SEA EN TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TO-~~
~~CA Y CORRESPONDE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. CUARTO:.-~~
~~LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EXISTE EQUIVALENCIA ENTRE EL PRE-~~
~~CIO YA PAGADO Y LA COSA ENTREGADA, POR LO QUE CONVIENEN EN HA-~~
~~CERSE MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA, Y RE-~~
~~NUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCIÓN CIVIL SOBRE LA MATERIA. "~~
~~QUINTO:.- EL COMPRADOR DECLARA ESTAR EN POSESIÓN PACÍFICA Y PÚBLICA~~
~~DEL INMUEBLE ADQUIRIDO POR LA ESCRITURA A FACCIÓNARSE, ASÍ~~
~~COMO DE CONOCER SU PROCEDENCIA Y TITULACIÓN ACEPTÁNDOLO A ENTERA~~
~~SATISFACCIÓN. SEXTO:.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE SE OBLIGAN SOLI-~~

TESTIMONIO

DARIAMENTE AL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO ADEUDADO, HASTA LA FE-
 CHA DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA MINUTA.-SETIMO:.-ES CONVENIO DE
 LAS PARTES, QUE TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE ORIGINA ELEVAR
 ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DE LOS
 COMPRADORES.-AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS CLÁSULAS DE LEY.-
 NASCA, 19 DE ENERO DE 1989.-FIRMA ILEGÍBLE Y SELLO MANUEL BRACA-
 MONTE BENAVENTE ABOGADO REG. 527.-FIRMA ILEGÍBLE DEL REPRESENTAN-
 TE LEGAL DEL MENOR ADQUIRIENTE, FIRMA DE LA COMPRADORA HERLINDA
 JARA.-NOTACIÓN EN LA MINUTA.-PAGO ALCABALA LEGAL.-NASCA, 20
 12/1989.-FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO QUE AUTORIZA.-INSERTOS:.-Nº
 141480.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.-1/.90.00 LA CAJA DE
 LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA HA RECIBIDO
 DE HERLINDA JARA DE PALOMINO, JUNIOR E. PALOMINO GUTIERREZ LA
 CANTIDAD DE NOVENTA Y 00/100 INTIS POR DERECHO DE ALCABALA EL
 2% SOBRE LA SUMA DE 1/3,000.00 SEGÚN VALOR DEL PREDIO.-ING/CTES
 AL PATRIMONIO.CYA. ALCABALA CAP Nº 1.1.2.-PARTIDA Nº 03.-
 NASCA, 01 DE FEBRERO DE 1989.-EN UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVIN-
 CIAL DE NASCA AUX. TESORERÍA.-FIRMA ILEGÍBLE TESORERO.-Nº 110.-
 IMPUESTO DE ALCABALA DECRETO LEGISLATIVO Nº 301.-MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE NASCA.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.-
 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: HERLINDA JARA DE PALOMINO Y
 JUNIOR EMMANUEL PALOMINO GUTIERREZ.-DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA-
 PROVINCIA NASCA.-DISTRITO NASCA.-JR. CÁCERES Nº 220 S. CARLOS.
 -DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: LIBRETA TRIBUTARIA 63777777
 ALEJANDRO BOGANEGRA HEJFA.-DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA-PROVIN-
 CIA NASCA.-DISTRITO NASCA.-JR. LIMA Nº 675.-DATOS RELATIVOS AL
 CONTRATO: COMPRA VENTA DE TERRENO.-FECHA 19.01.89.-UBICACIÓN



CIENTO DIECINUEVE.

Notario JUAN RAMON PARDO NEYRADEL INMUEBLE: SAN CARLOS ALTO NASCA FORMA DE PAGO DE LA COMPRA

~~VENTA A PLAZOS. - CUOTA 1/3,000 MES. - ALCABALA DE ENAJENACIONES~~
~~3 % 90.00. - OBSERVACIONES: SUBTOTAL 4/90.00 TOTAL: 90.00 NOVENTA~~
~~Y 00/100 INTIS. - FECHA DE PAGO: 01-2-89. - FIRMA ILEGIBLE Y SELLO~~
~~MUNICIPALIDAD PROVINCIAL NASCA. - O.T.R.A. - HOJA DE RESUMEN N° 3~~
~~- 1988. - IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552. - DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO. - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA. -~~
~~DISTRITO NASCA. - H.R. - N° 06671. - 16 SET. 1988. - 01-3855. - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - LIB. TRIBUTARIA 6377777 BOCANEGRA MEJIA~~
~~ALEJANDRO MANUEL. - DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA. - DISTRITO NASCA, CIUDAD. - JIRÓN LIMA N° 675. - TELEFONO 41. - UBICACION DEL PREDIO~~
~~LOTE 43 PARCELA 3 SAN CARLOS ALTO AFECTOS 180,000.00 DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS DENOTADOS EN LA PRESENTE DECLARACION~~
~~SON VERDADEROS. NASCA 31 DE MARZO DE 1988. - FIRMA ILEGIBLE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL. - LIBRETA TRIBUTARIA 6377777. - OTRA. -~~
~~- 1988. - IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552. - DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO. - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA. -~~
~~ANEXO 43. - CODIGO DEL PREDIO: 10103437. - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: LIBRETA TRIBUTARIA 6377777 BOCANEGRA MEJIA ALEJANDRO MANUEL. - UBICACION DEL PREDIO: DISTRITO NASCA, PARCELA N° 3 DE SAN~~
~~CARLOS ALTO. - DATOS RELATIVOS AL PREDIO: ESTADO: TERRENO SIN CONSTRUIR. - TIPO: PREDIO INDEPENDIENTE. - USO: CASA HABITACION. - DATOS DEL TERRENO: FECHA DE ADQUISICION: 16 OCT. 1962. - AREA 4,000 M². - VALOR ARANCEL POR M². 45. - DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CON-~~
~~SIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERADEROS. - NASCA 31 DE MARZO DE 1988. - FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EN FORMA ILEGIBLE. - O.T.R.A. - CERCADO DE NASCA IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552 COMPROBANTE DE PAGO AÑO 1988. - LIBRETA TRI-~~

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 055

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 067 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 20 DE FEBRERO DE 1,989; QUE OTORGA: DON ALEJANDRO BOCANEGRA MEJIA; A FAVOR DE: DOÑA PATRICIA JARA DE PALOMINO Y JUNIOR EMMANUEL PALOMINO GUTIERREZ, REPRESENTADO POR REYNALDO PALOMINO JARA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 117 AL FOLIO N° 119 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ERLINDA PALOMINO JARA DE LLAMOCA IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22061338. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 068 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 019045, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL